RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 182/98 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 27 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración, el convenio interinstitucional suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, los representantes del Transporte Público, (Federación Departamental de Choferes, Sindicato de Micro Buses, Sindicato de Taxis, Asociación de Radio Móviles, Sindicato de Transporte Mixto de Mini Buses y Micro Buses San Cristobal) y la Unidad Operativa de Tránsito, que tiene por objeto establecer la vigencia de la Licencia de Funcionamiento para el Transporte Público, la misma que será otorgada por la Unidad de Tráfico y Transporte de la H. Comuna, documento que tendrá un costo de Bs. 20.00 por año.

Que, el presente convenio tiene por finalidad controlar el servicio de transporte público en la ciudad de Sucre, evitar el caos y la proliferación indiscriminada de personas que prestan este servicio sin ninguna autorización y responsabilidad con los usuarios.

Que, asimismo se estable en el documento, que el Gobierno Municipal, autorizará la prestación del servicio público urbano a las personas que se encuentren afiliadas a una Organización, Sindicato, Asociación, Empresa (natural o jurídica), Cooperativa de Transporte Público, que se encuentren legalmente registrados en el Gobierno Municipal y en la Unidad Operativa de Tránsito

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 131/98 propone al H. Concejo, aprobar el citado convenio.

Que, la eficacia de los contratos, tienen fuerza de ley entre las partes contratantes; no puede ser disuelto sino por consentimiento mutuo o por las causas autorizadas por ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 4 de septiembre de 1998 entre la H. Alcaldía Municipal, Transporte Público, (Federación Departamental de Choferes, Sindicato de Micro Buses, Sindicato de Taxis, Asociación de Radio Móviles, Sindicato de Transporte Mixto de Mini Buses y Micro Buses San Cristobal) y la Unidad Operativa de Tránsito, que tiene por objeto establecer la vigencia y el costo de la Licencia de Funcionamiento para el Transporte Público en nuestra ciudad.
- Art. 2° La autoridad Ejecutiva, a través de la sección correspondiente y con la participación de las organizaciones civiles e institucionales que correspondan, en el plazo de 30 días, debe reglamentar el Funcionamiento del Transporte Público, a objeto de cumplir con normas de tránsito, identificación, seguridad, mantenimiento, higiene, urbanidad y trato social en el servicio.

R.M. 182/98

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL Dr. Carlos Quintana Campos SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría Gral. (5) Archivo MVC/Carmen C.